



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## **INVITACION PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MC – 01 DE 2.022**

**FECHA:** marzo 22 de 2022

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.2. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:**

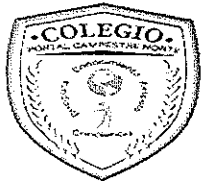
La I.E. Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN**, en cumplimiento al artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, convoca a todos los comités u organizaciones de veedurías ciudadanas que se encuentran legalmente establecidas en este municipio, con el fin de que participen del control y ejerzan vigilancia sobre la gestión pública y en particular sobre el presente proceso.

#### **1.3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD INSTITUCIONAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades públicas o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: “dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, **formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución**, imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes, suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo a sus requerimientos”.

Que el ARTÍCULO 67. De la constitución política de Colombia prescribe que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que conforme a lo anterior es obligación de la entidad brindar el servicio público educativo en condiciones de calidad, para la cual la I.E. Oficial puede a través de la contratación con recursos del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, satisfacer las necesidades educativas mediante el uso los recursos económicos trasladados por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN, a dicha cuenta.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. de la Ley 1075 de 2015 define los fondos de servicios educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.3. de la misma Ley la Administración del Fondo de Servicios Educativos, le corresponde al Rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001, en este sentido y de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.6. es Responsabilidad de los rectores o directores rurales. en relación con el Fondo de Servicios Educativos, entre otras Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Ahora bien, de acuerdo al Artículo 2.3.1.6.3.11. Los recursos se pueden utilizar entre otros conceptos, para el pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias, es así como el inciso tres del Artículo 2.3.1.6.3.15. de la misma norma prescribe que la función de manejo o pagaduría del Fondo debe estar amparada por una póliza de manejo



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.

Que teniendo en cuenta el inciso tercero del Artículo 2.3.1.6.3.15. *-Manejo de tesorería-*, La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, **y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior.**

Teniendo en cuenta lo anterior el valor del presupuesto oficial para el año 2021 del Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón fue la suma de: **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$146.346.470.34).**

Es este orden de ideas y teniendo en cuenta el ordenamiento legal vigente se hace necesario realizar un proceso de Selección de Mínima Cuantía, para la **“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”**, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

## **2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.**

La empresa aseguradora deberá tener las siguientes características y ofrecer los siguientes beneficios o amparos a la entidad beneficiaria:

Deberá ser una póliza para el sector oficial, conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 15 de Decreto 4791 de 2008 y/o artículo 2.3.1.6.3.15. del Decreto 1075 de 2015.

*“Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.*

*La entidad territorial certificada debe ajustar el manual de funciones respecto de quien debe ejercer la función de tesorería o pagaduría del Fondo de Servicios Educativos y el perfil profesional requerido para tal efecto. Así mismo, debe establecer el proceso para el registro de la cuenta y determinar las condiciones de apertura y manejo de la misma, al igual que señalar políticas de control en la administración de dichos fondos.*



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22º - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

### INVITACION

Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

*La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.”*

ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL

BENEFICIARIOS: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

AFIANZADO: NIT 901236129-3, COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

Cargos: Rector del Colegio Portal Campestre Norte – Ordenador del Gasto.  
Auxiliar Administrativo a cargo de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos y ejerce las funciones de pagaduría.

MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

VIGENCIA: UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 2022.

LIMITES ASEGURADOS \$ 146.346.470.34 en el agregado anual, DEDUCIBLES:  
Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

OBJETO DEL SEGURO: En consideración a las declaraciones que el tomador hace en la solicitud de seguro, se ampara al asegurado con sujeción a las condiciones generales de la póliza, contra la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad que aconteciere como consecuencia de los conceptos determinados en el ítem de amparos, de acuerdo con su definición legal, en que incurrieran sus empleados, debidamente determinados, y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

AMPAROS BÁSICOS:

1. DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA
2. FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL
3. RENDICION DE CUENTAS
4. RECONSTRUCCION DE CUENTAS

### 2. 1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto está clasificado e identificado dentro del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel así:



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
(F) Servicios	(84)	(13)	(15)	00	84131500

### 3. LUGAR Y UBICACIÓN PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL O SERVICIO:

Colegio Portal Campestre Norte, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón.

### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.1. “COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”.

4.2. **PLAZO:** Dos (02), días hábiles, El contratista seleccionado deberá estar atento al desarrollo del objeto a partir de la publicación de la carta de aceptación de la propuesta.

4.3. **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial se ha determinado teniendo en cuenta el precio promedio dado por cotizaciones solicitadas por la I.E. y es de: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$4.992.162.33)**, Impuestos incluidos.

4.4. **PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.007-2 – SEGUROS – POLIZA DE MANEJO MULTIRIESGO** -, Fuente de Financiación Gratuidad del presupuesto general de gastos de La Institución Educativa Colegio Portal Campestre Norte del Municipio de San Juan de Girón para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en el **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 04 del 22 de marzo de 2022, expedido por la oficina de tesorería de la entidad.**

4.5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** el presente contrato deberá ser ejecutado en la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón, Teléfono: 6812692, correo electrónico [colportalcampenorte@hotmail.com](mailto:colportalcampenorte@hotmail.com)

### 4.6. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
-----------	-------	-------



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Publicación de la invitación. Estudios Previos	marzo 22 de 2022. 8:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones a la invitación	hasta marzo 23 de 2022. 12:00m	Correo electrónico: <a href="mailto:colportalcampenorte@hotmail.com">colportalcampenorte@hotmail.com</a> Dirección física: Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón
Cierre del proceso y Plazo máximo para Presentación de la propuesta.	marzo 23 de 2022. 2:00 p.m.	Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE, Bulevar de las Ceibas 22ª – 15 Portal Campestre Norte – San Juan de Girón
Publicación del informe de Evaluación	marzo 24 de 2022. 8:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> (01 día).
Adjudicación y aceptación de oferta	marzo 25 de 2022. 8:00 a.m.	Secretaria de la Rectoría de la I.E. PORTAL CAMPESTRE NORTE del Municipio de San Juan De Girón. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>

Nota: Las ofertas, observaciones o demás documentos relacionados con la presente invitación que no sean enviados de manera escrita, en el horario establecido y a la dirección antes anotada se entenderán como **NO** recibidos para el presente proceso de contratación de mínima cuantía

## 5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 5.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y OBLIGACIONES ESPECIALES:

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado. En esta oferta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos (retención en la fuente), IVA etc., en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DPTAL	2%
ESTAMPILLA PROUIS DPTAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTE DPTAL	2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

#### ESTAMPILLAS MUNICIPALES

ESTAMPILLAS PROANCIANO MCPAL	3%
DESCUENTO PROCULTURA MCPAL	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO MCPAL	1%
TASA PRO DEPORTE Y REREACION	2.5
CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS	3.0%

#### RETENCION EN LA FUENTE

RETENCION POR COMPRA	3 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR COMPRA	2.5 %	REGIMEN COMUN
RETENCION POR SERVICIOS	6 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR SERVICIOS	4 %	REGIMEN COMUN

El oferente deberá estar registrado en la Cámara de Comercio en una actividad con relación al objeto de esta convocatoria como se señalará en los requisitos habilitantes.

**Cada propuesta se presentará en un sobre sellado en original.** Los documentos que conforman el original se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma español, a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, en orden consecutivo en su totalidad y firmada.

Todas las páginas de las propuestas que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la INSTITUCIÓN, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos que suministre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adjuntarlos a la oferta.

En ningún caso, se recibirán ofertas presentadas en forma extemporánea, es decir, fuera de la fecha y hora de cierre señalada.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## 5.2. PROPUESTAS PARCIALES.

En la presente contratación no se aceptarán ofertas parciales.

## 5.3. MONEDA.

La oferta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

## 5.4. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN.

La Entidad Estatal debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

## 5.5. REQUISITOS HABILITANTES:

### 1. Capacidad jurídica

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

- (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. **Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**





**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## ORDENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

### 5.6. VERIFICACIÓN JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios:

**5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** Conforme al modelo que se adjunta en el documento de Estudios Previos, (**ANEXO 1**) debidamente firmada por el oferente o su representante legal.

**5.2. CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS:** Conforme al modelo que se adjunta en el documento de Estudios Previos. (**ANEXO 2**).

**5.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

**5.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a UN (1) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta. **DONDE APAREZCA COMO ACTIVIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**5.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA.** Cada proponente (**persona natural y/o jurídica y su representante legal**) debe allegar certificación vigente de no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

**5.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** (**persona natural y/o jurídica y su representante legal**) que acredite que el representante legal o el proponente no se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado.

**5.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIAL.** (**representante legal**)

**5.8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** (**representante legal**)

**5.9. RÉGIMEN TRIBUTARIO. RUT**

**5.10. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

INVITACION  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

## 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 6.1. CIERRE DEL PLAZO DE LA INVITACION PÚBLICA - APERTURA DEL SOBRE

En la fecha y hora indicadas, se declarará cerrado el presente proceso de CONVOCATORIA. Acto seguido se abrirá el sobre y se suscribirá un acta por parte de los funcionarios designados para ello, en conjunto con los proponentes que hayan participado (si estuviesen), en la que se consignará la siguiente información: Número del proceso, Fecha y hora exacta de entrega de la propuesta, relación de las ofertas una por una indicando el nombre del proponente, la suscripción de la carta de presentación, valor de la propuesta y número de folios.

LA INSTITUCIÓN no será responsable de la apertura de una propuesta, en el caso de no ser correctamente dirigida, marcada, entregada o foliada.

### 6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

LA INSTITUCIÓN realizará la verificación jurídica y técnica, de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la presente invitación pública, cuales son admisibles así:

### 6.3 ASPECTOS DE VERIFICACION

CRITERIO	ASPECTOS DE VERIFICACIÓN
VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES cumple	cumple o no

**6.4. VERIFICACION DE EXPERIENCIA:** Para el presente proceso no se exigirá experiencia mínima.

### 6.5. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

#### EVALUACIÓN DEL PRECIO

Las ofertas que cumplan con la evaluación jurídica y técnica serán evaluadas económicamente.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

## **6.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adjudicará el Contrato al oferente que haya realizado la oferta de menor precio, siempre y cuando su oferta resulte favorable a la entidad y luego de cumplir con el aspecto jurídico y técnico, mediante carta de confirmación de aceptación de la oferta.

## **6.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA puede declarar desierto el proceso de contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. La decisión se tomará mediante resolución motivada en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa medida.

## **6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, en caso de empate, la entidad estatal aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, el cual es un criterio especial para esta modalidad.

## **6.9. OFERENTE UNICO**

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

## **7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22° - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

PROBABILIDAD	Numerica	Historica	Rango	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales		1			5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurre	Probable	4	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de ocurrencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22ª - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
**Decreto 1082 de 2015**  
**Régimen especial Decreto 1075 de 2015**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

### Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 901-236.129-3  
 Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6812692

**INVITACION**  
 Decreto 1082 de 2015  
 Régimen especial Decreto 1075 de 2015

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

### 7.1. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5** del Decreto 1082 de 2015:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".**

Para el caso de la contratación de Mínima Cuantía y teniendo en cuenta el valor, el término del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista.

### SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución del contrato de **“COMPRA DE POLIZA DE MANEJO PARA LA CUENTA DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 01 ABRIL DE 2022 – 01 ABRIL DE 2023”**, para lo cual se



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**

NIT. 901-236.129-3  
Bulevar de la Ceiba No 22<sup>a</sup> - 15 - Portal San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6812692

**INVITACION**

Decreto 1082 de 2015  
Régimen especial Decreto 1075 de 2015

deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

*Claudia Jannette Fernandez B*

**MG. CLAUDIA JANNETHE FERNANDEZ BARRERA**

Rectora I.E. Portal Campestre Norte

Elaborado: Abg. FRANCISCO ALONSO PINZON ANCHICOQUE  
Contratista